

Barranquilla 7 de Julio de 2025

Señor.

JUEZ DEL CIRCUITO DE BARRAQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: KAREN YULIANA MARTÍNEZ PÉREZ

ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UT CONVOCATORIA FGN 2024, Y UNIVERSIDAD LIBRE.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: Debido Proceso, Acceso al Trabajo y Acceso a Cargos Públicos.

KAREN YULIANA MARTÍNEZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio, y con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, me permito impetrar ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA en contra de la UNIÓN TEMPORAL FGN 2024 (UT FGN 2024) y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la vulneración de mis derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día 22 de abril de 2025, realicé mi inscripción al concurso de méritos para los empleos de ingreso a la Fiscalía General de la Nación, Convocatoria FGN 2024, a través de la plataforma <https://sidca3.unilibre.edu.co/>, con el código de empleo I-109-M-06-(32), obteniendo el número de inscripción 0125071.
2. Posteriormente, fui notificada de la decisión de no admisión de mi experiencia laboral para el requisito mínimo de experiencia, lo cual considero erróneo y arbitrario.
3. Mi certificado laboral expedido por Maestranza Diesel S.A.S., que anexo como prueba, indica claramente una fecha de inicio del cargo el 14 de mayo de 2014 y que aún continúo desempeñándolo.
4. Dicha certificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, al incluir la fecha de inicio, las actividades desempeñadas y la dedicación.
5. Mi título profesional fue expedido el 15 de diciembre de 2017, lo que significa que la totalidad de mi experiencia posterior a esta fecha debe computarse como

experiencia profesional, y una parte significativa de mi experiencia previa a la titulación también debe ser valorada según la normativa vigente.

6. Con el objetivo de ejercer mi derecho a la defensa y que se revisara la decisión de no admisión, preparé y procedí a cargar la respectiva reclamación ante la UT FGN 2024. El plazo para presentar reclamaciones se extendía hasta el 4 de julio de 2025.
7. Sin embargo, el mismo día 4 de julio de 2025, al intentar cargar mi reclamación en la plataforma web dispuesta por la UT FGN 2024 para tal fin, experimenté problemas técnicos persistentes y generalizados en la plataforma <https://sidca3.unilibre.edu.co/> que impidieron el cargue exitoso de la reclamación con los documentos.
8. A pesar de mis reiterados intentos dentro del plazo establecido, la plataforma nunca me permitió finalizar el proceso de carga de la reclamación, como podrá observar en las pruebas adjuntas (pantallazos de la plataforma sidca3), lo que me dejó en una situación de indefensión y me imposibilitó ejercer mi derecho a la contradicción.
9. Actualmente, el periodo de reclamaciones ha cerrado, y debido a la falla en la plataforma, no pude presentar formalmente mi inconformidad, quedando excluida del proceso de selección sin haber tenido la oportunidad real de defender mi experiencia laboral y la validez de mi certificación.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La conducta de la UT FGN 2024 y, por extensión, de la Fiscalía General de la Nación, vulnera y amenaza mis derechos fundamentales, en particular:

1. El Derecho al Debido Proceso (Art. 29 C.P.): Al impedírseme, por una falla imputable a la administración de la plataforma, el acceso a la etapa de reclamación, se me privó de la oportunidad de ser oída, de presentar pruebas y de controvertir una decisión que me afecta directamente. El debido proceso exige que todas las actuaciones administrativas se ajusten a los principios de legalidad, publicidad y contradicción. La imposibilidad de cargar mi reclamación, a pesar de haberlo intentado dentro de los términos, representa una clara vulneración a este derecho fundamental.
2. El Derecho al Trabajo (Art. 25 C.P.): La exclusión arbitraria del concurso de méritos, sin la posibilidad de defender mi experiencia, coarta mi derecho fundamental a acceder a oportunidades laborales en condiciones de igualdad y mérito, privándome de la posibilidad de aspirar a un empleo en la Fiscalía General de la Nación.
3. El Derecho al Acceso a Cargos Públicos (Art. 40, Núm. 7 y Art. 125 C.P.): El acceso a cargos públicos debe regirse por el mérito y la capacidad. Al ser excluida del

proceso sin una valoración adecuada de mi experiencia, y sin la posibilidad de presentar mi reclamación, se vulnera mi derecho a acceder a la función pública en igualdad de condiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de tutela se fundamenta en las siguientes normas y principios jurídicos:

1. Constitución Política de Colombia: Artículos 23 (Derecho de Petición), 25 (Derecho al Trabajo), 29 (Derecho al Debido Proceso), 40 Numeral 7 (Derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos), 86 (Acción de Tutela), 125 (Acceso a cargos públicos por concurso de méritos), 209 (Principios de la función administrativa).
2. Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.2.3.8: Referente a los requisitos y contenido de las certificaciones de experiencia, los cuales mi certificación cumple a cabalidad.
3. Jurisprudencia de la Corte Constitucional:
 - Sentencia T-362/10: Exige la debida motivación de las decisiones en los procesos de selección públicos.
 - Sentencia T-090/13: Garantiza el respeto al debido proceso en los concursos de méritos, enfatizando la importancia de que las etapas se desarrollen conforme a las reglas preestablecidas y que se brinden las garantías para la defensa de los derechos de los participantes.
 - Sentencia T-081/22: Establece la necesidad de una valoración sustantiva de la experiencia en los concursos de méritos, prohibiendo la exclusión arbitraria de aspirantes que acreditan eficazmente sus funciones y desempeño, y no solo por meros requisitos formales.
 - Sentencia T-516/09: Reafirma el principio de subsidiariedad de la tutela, pero también su procedencia cuando la vía administrativa, o los mecanismos ordinarios, resultan ineficaces o no logran evitar un perjuicio irremediable, como en este caso, donde la falla tecnológica impidió el agotamiento de un recurso dentro de la vía administrativa.

PRETENSIONES

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, solicito respetuosamente ante usted señor Juez:

1. TUTELAR mis derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos.
2. ORDENAR a la UNIÓN TEMPORAL FGN 2024 (UT FGN 2024) y/o a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que me permitan cargar mi reclamación correspondiente a la exclusión por experiencia laboral, y que la valoren de fondo sin considerar la extemporaneidad ocasionada por la falla de la plataforma.
3. ORDENAR a las entidades accionadas que, una vez valorada mi certificación laboral, se deje sin efectos la decisión de no admitir mi experiencia laboral, se reconozca la validez de mi certificación laboral expedida por Maestranza Diesel S.A.S. con fecha de inicio 14 de mayo de 2014, y se realice el recalcule de mi puntaje de experiencia, permitiéndome así continuar en la etapa siguiente del concurso de méritos.

JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

PRUEBAS

Me permito anexar a la presente acción de tutela los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la notificación o comunicado de mi exclusión del concurso.
- Copia de mi certificado laboral expedido por Maestranza Diesel S.A.S. (21 de abril de 2025).
- Pantallazo de experiencia laboral Cargada en la plataforma SIDCA 3
- Capturas de pantalla o evidencia de los intentos fallidos de carga de la reclamación en la plataforma de la UT FGN 2024, mostrando las fechas, horas y los errores o problemas técnicos que impedían el envío.
- Copia de la reclamación que no pude cargar.

NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

UNIÓN TEMPORAL FGN 2024 (UT FGN 2024): en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso deméritos: infosidca3@unilibre.edu.co.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.

Cordialmente,

KAREN YULIANA MARTÍNEZ PÉREZ